



RADICACION: 08001315300520230023100
PROCESO: VERBAL (DIVISORIO o VENTA DE COSA COMUN)
DEMANDANTE: DENEVIS HERCILIA RICO ROMERO C.C.No.32.796.626 Y OTROS
DEMANDANDO: CARLOS ARTURO RICO ROJAS C.C.No.7.436.239

Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se procede admitir la presente demanda VERBAL (Divisorio o Venta de Cosa Común) iniciado por los DENEVIS HERCILIA RICO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.796.626, MILENA SAGRARIO RICO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.468.999, ORLANDO ANTONIO RICO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.520.625, WILMER ANTONIO RICO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.219.238, CIRO REY RICO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.283038, por medio de apoderado judicial Dr. EDUARD BALLESTA LAGARES, con cédula de ciudadanía No. 15.027.788 y T.P. No. 85,786 del C. S. J., en contra el señor CARLOS ARTURO RICO ROJAS portador de la cedula de ciudadanía No. 7.436.239.

En consecuencia, córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, de conformidad con el art.409 del C. G. del P.

De conformidad con el Art. 592 del Código General del Proceso, este despacho decreta la Inscripción de la Demanda en el inmueble los señores DENEVIS HERCILIA RICO ROMERO, MILENA SAGRARIO RICO ROMERO, ORLANDO ANTONIO RICO ROMERO, WILMER ANTONIO RICO ROMERO Y CIRO REY RICO ROMERO en un porcentaje igual al 50% y al demandado señor CARLOS ARTURO RICO ROJAS en porcentaje también del otro 50%, según consta en la escritura pública No. 1895, de fecha Julio 13 de 2021, inmueble ubicado en la calle 57 No.30-74 de la ciudad de barranquilla, con un área superficial de 184m2, un área construida de 145.4m2, cuya matrícula inmobiliaria corresponde a la No.040-141380, y sus medidas y linderos son: Por el NORTE: Mide 23.00 metros y linda con carrera 31, frente a predio que es o fue de DEYANIRA RADA MOYA; Por el SUR: Mide 23.00 metros y linda con predio que es o fue de propiedad del señor EDUARDO DAZA DAZA; Por el ESTE: Mide 8.00; y linda con inmueble que es o fue del señor EDUARDO PRAY; Por el OESTE: Mide 8.00 metros y linda con la calle 57 de la ciudad de barranquilla; **NADIR:** con cimentación de mejoras. **CENIT:** Con techo o cubierta de mejoras identificado con matrícula No **040-210596** expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en la ley 1322 de 2022, y el decreto 806 de 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envió del correo electrónico, dándoles traslado de la demanda por el termino de diez días.

Reconocer personería al Dr. EDUARD BALLESTA LAGARES, con cédula de ciudadanía No. 15.027.788 y T.P. No. 85,786 del C. S. J., en los mismos términos y fines del poder conferido. eduardballesta@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O´BYRNE GUERRERO.

Cumplido con Oficio No.01038
COG/ebf.
Rad.2023-00231-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 179
HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33eec75aa3ee5916a76a9c0dbcd850fe36246b89147a3baa3a850521f66323c7**

Documento generado en 29/11/2023 01:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>